



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091- 2017-MDS/ALC-REGION-ICA

Ica 25 de Enero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 00298 -2017, del 19 de Enero del 2017 Promovido por la Sra.: **ASTO VIUDA DE MALQUI ALEJANDRINA**, identificado con D.N.I N° 21510319 quien solicita la Inafectación del pago del Impuesto Predial de su vivienda ubicada en el **CENTRO POBLADO SANTA MARGARITA, Mz " E", LOTE 25** del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre o de la Sociedad conyugal destinada para vivienda, cuyo ingreso lo constituye su pensión de jubilación y que no exceda el valor de una Unidad Impositiva Tributaria, podrá cogerse a la Inafectación de las primeras 50 UIT por el pago del impuesto predial de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19° del D.L.N°776;

Que, Según la Resolución N° 00898-DP-SGP-GDI-92-DL1990, de fecha 10 de Marzo del año 1992 se resuelve otorgar pensión de jubilación a la Sra.: **ASTO VIUDA DE MALQUI ALEJANDRINA**.

Que, mediante el informe N°0010-2017-GAT/MDS de visto de Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 016-2017-GAL/REGION-ICA de visto por Gerencia de Asesoría Legal se pronuncia y opina la viabilidad de lo solicitado ya que cuenta con los documentos requeridos y cumpliendo con los requisitos de Ley que la Norma Legal indica en el considerando primero; siendo necesario emitir la Resolución de Alcaldía;

Con la visación, de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y; de conformidad con las atribuciones referidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder el Beneficio de DEDUCCION hasta por 50 UIT para el pago del Impuesto Predial del Inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO SANTA MARGARITA, Mz " E", LOTE 25**; En el Distrito de Santiago. De propiedad de la Sra.: **ASTO VIUDA DE MALQUI ALEJANDRINA**, por su condición de pensionista, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S.N° 156-2004-EF y sus modificatorias, a partir del ejercicio fiscal.

ARTICULO 2°.- Autorizar como pago único el costo de procesamiento, para cada ejercicio fiscal.

ARTICULO 3°.- En caso de comprobarse la falsedad de los datos en la documentación presentada, se dejara sin efecto la exoneración aprobada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-ICA
E.P.C. César Augusto Salazar Corpán
Alcalde